



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "REPARACION ESCUELA RURAL MIXTA TIM HANS" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (Fhis) E ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ. FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (147-2010), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "EL Fhis", y por la otra el Señor **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501196100912, RTN. 05011961009129, con domicilio en Colonia Jardines de Miraflores: cuarta calle Bloque-D C-9, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (Fhis); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre Fhis y el CONTRATISTA, **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL Fhis. ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL Fhis** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL Fhis** encargado de administrar los contratos



Handwritten signature/initials

Fhis.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 07-09-2011
FIRMA: *[Signature]*



de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "REPARACION ESCUELA RURAL MIXTA TIM HANS", que incluirán: a) realizar la rehabilitación y reparación de aulas escolares que están deterioradas por falta de presupuestos; b) La ampliación de centros educativos a través de la construcción de nuevas aulas escolares, obedeciendo al crecimiento escolar reportado por la Secretaría de Educación, c) Incrementar los niveles de escolaridad y los valores culturales, en los municipios que se ejecuten las obras propuestas; d) Disminución de la tasa de analfabetismo, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la Barrio **Mirador de Oriente**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** Código **100956** aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHS** mediante Acta No.1070 a los **Quince días, del mes de Abril del año Dos Mil Once**; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo **2045** suscrito el 27 de Septiembre del año 2010.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 64/100 (L.1, 500,067.64)** **CUARTA: ANTICIPO.** **EL FHS**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ LEMPIRAS CON 15/100 (L.225,010.15)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **EL FHS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA**. Dicho valor será desembolsado en un plazo de diez (10) días una vez que el **FHS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHS** establece **QUINTA:**

FORMA DE PAGO. EL FHS pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA.** **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA . PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por



Handwritten initials 'FHS'

F.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA 07-09-2011
FIRMA: [Signature]



la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 08/100 (L.1,875.08) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ LEMPIRAS CON 15/100 (L.225,010.15)**, **b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ LEMPIRAS CON 15/100 (L.225,010.15)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control



Handwritten initials/signature

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 07-09-2011
FIRMA: *[Handwritten Signature]*



y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación **k)** Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de Garantía; **ñ)** Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once)



NASRY JUAN ASFURA ZABLAN
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN FHIS 08019995292594



ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
CONTRATISTA
RTN: 05011961009129



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 07-09-2011
FIRMA: _____

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	07.09.2011
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>



levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EI CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EI CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EI CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) **EI CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en



F.H.I.S.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07.09.2011

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-

QUINTA: PROHIBICIONES. a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato.

SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.-

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.-

DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA será



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 07-09-2011
FIRMA: [Signature]



responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	07-09-2011
FIRMA:	



RECIBO POR: L. 225,010.15

RECIBI DEL "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ LEMPIRAS CON 15/100 (L. 225,010.15); VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 100956 "REPARACIÓN ESCUELA RURAL MIXTA TIM HANS" COLONIA UBICADO EN EL BARRIO MIRADOR DE ORIENTE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 24 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011


ISAAC FRANCISCO CALDERÓN LAÍNEZ

IDENTIDAD # 0501-1961-00912
R.T.N. # 05011961009129



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ISAAC FRANCISCO / CALDERON LAINEZ

HONDURAS POS. NACIMIENTO
NACIO EL: 14 FEBRERO 1961
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 28 MAYO 2006

0501-1961-00912



0000004-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

ISAAC FRANCISCO / CALDERON LAINEZ

0501-1961-00912

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011961009129

Nombre o Razón Social: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
Domicilio Fiscal: COL MIRAFLORES Calle:1 CALLE 4 AVE N. Casa:9
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Ventas-Selectivo	Inscripciones
Máquina Tragamoneda	Imprentas
Importador	Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto de 2003, Art. 14 del Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1973, Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, Ley N° 20880 del 20 de Agosto de 2008, el Reglamento de Fideicomiso, Decreto N° 18 del 18 de Enero de 1973.

[Firma]
Jefe de Departamento de Ingresos y Contribuciones

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 309980 Transacción: 884760

Fecha de Emisión: 20090209

Fecha de Vencimiento:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **AER**
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

IMPUESTO PERSONAL

PERIODO	NUMERO DE	03-27090490903
2011	CONSTANCIA	

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL
ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

NUMERO DE IDENTIDAD	RTN
0501196100912	

FECHA DE VENCIMIENTO
30/04/2012

!!!Acción, Honestidad, Primero los Pobres!!!

LEER EL REVERSO FIRMA DEL ALCALDE **AER** LA CAPITAL A.M.D.C.01

Nº 460072
IMPORTANTE

Esta constancia es únicamente válida si está sellada y firmada por el Alcalde Municipal del D.C.
No tendrá validez si muestra borrones o alteraciones.

3. La presente Constancia no invalida las acciones que ejerza la Alcaldía, tanto en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

!!!Acción, Honestidad, Primero los Pobres!!!
LACAPITAL



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 30/06/2006

Número de Documento: 00017532 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: APROBADO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

Actividad Comercial: CONTRASTISTA
Clase: PERSONA NATURAL

Institución:
Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0501-1961-00912

PN: RAGDWVXKGH

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL JARDINES DE MIRAFLORES 4TA CALLE B/D C/9 #2201
Fax: 230-44-03 Email:
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Teléfono: 230-31-09
País: HONDURAS

REFERENCIAL

Nombre: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
País: HONDURAS
Número Documento: 0501-1961-00912

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

Cuentas Bancarias

Institución	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
CO HONDUREÑO DEL CAFE S.A.	Cuenta de Ahorro	20701001141	

DECLARACION DE ADHESION

CON LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE
INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL
Gobierno, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHO PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A
COMUNICAR FEHA CIENTEMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO
QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHO PAGOS EN TODO MOMENTO.

Firma del Titular

NOMBRE:

Isaac F^{co} Calderón

FECHA:

10/07/06

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BANCO DE CONTRATISTAS
CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR**: que el Ing. **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, con Teléfonos N° 230-3109 / 230-4403 / 9990-9674, domicilio en Col. Jardines de Miraflores, Casa-9, Bloque-D, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se encuentra inscrito y habilitado en el **Banco de Contratistas** del FHIS, con registro en el Sistema No. 0501196100912.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **08 días** del mes de **JUNIO** del año **2011**.




LIC. ROBERTO PINEDA

SUB-DIRECTOR DE CONTRATACIONES

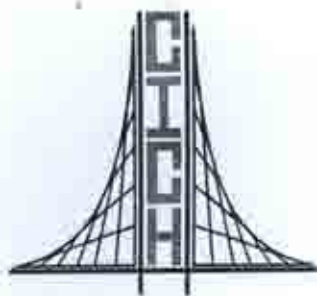


CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 509-2010. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de agosto del dos mil diez. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha cinco de agosto del dos mil diez, por el Comerciante Individual Nacional ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ, titular de la empresa mercantil "INGENIERIA CALDERON", con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 1507-2010 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ, titular de la empresa mercantil "INGENIERIA CALDERON", con R.T.N. 08011961009129 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. CUMPLASE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Astrid Amparo Villars Bustillo. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día diez del mes de agosto del año dos mil diez.


SECRETARIA GENERAL



CONSTANCIA

Nº 2011 - 2206

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01892

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 8 de Junio de 2011


SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

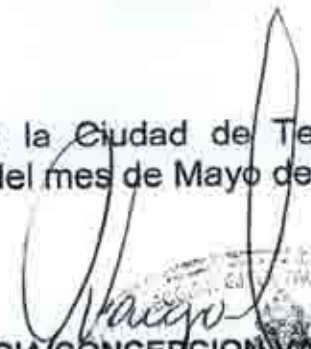
Calle Provenza Norte, 9ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754
239-8276, Fax: 232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Pineda, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catalino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 568-0202, 568-0553, 568-0577
Fax: 568-0500

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10901-5666** de fecha 20-05-2011 presentada por **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, actuando en su condición de Comerciante Individual, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**, con R.T.N. **05011961009129** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias 2006-2010, encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Mayo, 2011. **(FIRMA) ROMMEL MEJIA SILVA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.


PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO N° DEL SG 226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

RMS/NYL

"Tu Tributo a Honduras"

**DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DE LA LEY DE
CONTRATACION DEL ESTADO**

Señores
Dirección de Contrataciones
FHIS

Estimados Señores:

Declaro con facultades suficientes para firmar y bajo juramento lo siguiente:

Que no estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, conforme dispone el artículo 18 de la misma.

Lugar y Fecha: Tegucigalpa 17 de Junio del 2011

Firma y sello:


Isaac Francisco Calderón



**DECLARACION JURADA DE NO TENER CONFLICTO DE INTERESES Y NO HABER SIDO
DECLARADO INELEGIBLE POR EL BCIE**

Fecha: 17 de Junio de 2011
Licitación Privada No. LPR-FHIS-129-2011

Por medio de la presente declaro que:

No tengo conflictos de interés con ninguna de las partes del proceso de la Licitación LPR-FHIS-129-2011 porque:

- a) No tengo socios mayoritarios ni en común con ninguna de las partes del proceso.
- b) No recibo ni he recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos.
- c) No tengo el mismo representante legal para fines de esta licitación.
- d) No tengo relación mutua, directa o a través de terceros en común, que me permitiere tener acceso a información sobre la oferta de otro oferente, o influir sobre la misma, o influir sobre las decisiones del Banco respecto a este proceso de licitación.
- e) No tengo relación con los funcionarios o empleados del BCIE, los cónyuges y familiares de dichos funcionarios o empleados hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.
- f) No tengo nexos familiares ni de negocios con los representantes del prestatario o del organismo ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- g) No participo en más de una propuesta en este proceso de licitación.
- h) No estoy ni he estado asociado, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Banco para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras objeto de estos DDL.
- i) No estoy ni he sido declarada inelegible por el BCIE.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Junio de 2011

Isaac Francisco Calderón Laínez





VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 381920

Yo, **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central e inscrito con carnet numero Mil Ochenta y Tres (1083), en el Colegio de Abogados de Honduras y con Registro de Notarios de Honduras Numero Ochocientos Setenta (870); despachando mis asuntos en el Edificio Torres Herrera tercer piso, cubiculo Trescientos Nueve (309), Barrio La Hoya

CERTIFICO: Que la Firma que caiza en los documentos que se denominan: Carta de Propuesta; Presentación de Oferta Económica; Declaración Jurada de no tener conflicto de Intereses y no haber sido declarado inelegible por el Banco Centroamericano de Integración Económica; Declaración Jurada de no estar Comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; puesta por el señor **ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ**.- **ES FIRMA AUTENTICA**, por ser de mi conocimiento y es la firma que siempre usa en todos sus actos personales y contratos comerciales. -DOY FE. Asimismo se autentican las Copias fotostáticas de los siguientes documentos: Registro Tributario Nacional Numero 05011961009129; Tarjeta de Identidad Numero 0501-1961-00912; Constancia de Inscripción emitida por el Banco de Contratistas del Fondo Hondureño de Inversión Social; Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); Certificación emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).- **SON COPIAS AUTENTICAS**, por estar conforme con sus originales, mismas que se encuentran en poder del señor ISAAC



BCIE

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

25 de julio de 2011
GREHON-0589/2011

SEFIN - U.A.R.

Ridia

2011 JUL 26 PM 3:18

ID- 08342

Licenciada
Gabriela Salgado
Coordinadora General
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2495-2011 de fecha 20 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el **"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social"**.

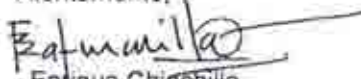
Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima

Atentamente,


Enrique Chinchilla
Gerente de País

cc. DIRHON.FHIS
RMS/vjd

ANEXO No.1

PROYECTOS REALIZABLES	CONTRATISTA	MONTO L.	UBB	SUPERVISOR	MONTO L.	UBB
Construcción 150 viviendas. Col Vía Carpestra y otra	Yarlin Escobar Gufaro	1,126,130.95	88,704.95	Gustavo Astolfo González Revón	112,810.10	8,970.49
Construcción 52 viviendas. Col Miras Orientales	Rolando Ortiz Cruz	378,909.26	20,068.07	Juan Antonio Nolas Hernández	37,899.80	2,005.81
Construcción 50 viviendas. Aldea Zambora	Hector Estrada Barahona	360,282.64	18,908.01	Gustavo Astolfo González Revón	36,029.26	1,906.80
Construcción 84 viviendas. Col Las Torres y otras	Maria Elena Renguez Pinyaga	654,245.38	34,225.13	Claudia Rosalva Vical	55,428.54	3,462.51
Constr. 73 viviendas. Col Miras Jerusalén y Casaña	Carmen Rumbaut Hernández R	520,952.18	27,370.78	Claudia Rosalva Medina de León	52,095.22	2,737.08
Constr. 68 viviendas. Montop. Vía de Ángel y otras.	Milagro Romero Valdekal	483,402.87	25,583.50	Judith Orta Cruz Fuentes	48,340.29	2,558.55
Constr. 60 viviendas. Aldea Granada y otras.	Joslin Alexander Miza Velázquez	450,704.04	23,857.19	Luis Roberto Muñoz Paz	45,070.40	2,385.72
Constr. 101 viviendas. Col Miras Prisco y otras	Olga Rosa Fernández Valdeques	843,932.03	44,662.15	Irilla Ozelma Cruz Fuentes	84,393.23	4,466.58
Constr. 101 viviendas. Aldea Vía del Bateo y otras	Rolando Julián Castro	841,304.74	44,339.61	Nilda Osorio Cruz Fuentes	84,130.47	4,433.56
Construcción 58 viviendas. Aldea Las Flores	Ángel Mirko Reyna	254,370.29	13,402.98	Salvino Javier Castro González	25,437.60	1,343.27
Construcción 70 viviendas. Col Vía Nueva y otras	Eni Alberto Cruz Samara	409,125.32	21,252.48	Juan Antonio Nolas Hernández	40,912.53	2,153.25
Construcción 30 viviendas. Col Vía Nueva Sector B	César Ricardo Rivera Castro	161,582.64	8,551.55	Juan Antonio Nolas Hernández	16,158.26	855.18
SUBTOTAL			343,338.01			34,333.81
REPARACIÓN DE ESCUELAS	CONTRATISTA	MONTO L.	UBB	SUPERVISOR	MONTO L.	UBB
Reparación Escuela Emma Romero de Callejo	Santiago Troncon Castro	805,917.23	44,238.88	Hector Orlando Revón López	80,591.72	4,423.99
Ampliación Instituto Técnico Mateo Nolas	Abraham J. C. Portillo Lequeita	1,407,089.51	74,488.90	Shirley Ysora Orelana García	140,708.95	7,448.89
Reparación Escuela Rural Aldea TMI VANS	Isaac F. Celso Cortés Lázaro	1,500,987.64	78,389.24	Gilbert Orta Benavides Corde	150,098.76	7,389.62
Ampliación C.E.R. Luis Ochoa Castro	Fernando E. Ramírez Martínez	1,447,001.63	76,612.54	Shirley Ysora Orelana García	144,700.19	7,612.25
Reparación Jardín de Niños Ánada	Eni Antonio Herrera Valdeques	511,413.14	27,083.91	Hector Orlando Revón López	51,141.31	2,708.58
Construcción C.E.R. Carlos Zelaya	Juan Carlos Aguilar Macdon	1,495,102.24	78,341.22	Nilda Rosalva García Corde	149,510.02	7,341.12
Reparación Jardín Profesora Norma Meléndez	Jorge Alberto Nolas Miraval	814,899.05	42,547.54	Shirley Ysora Orelana García	81,489.91	4,254.75
Ampliación Escuela Rafael Corde Roman	Maynor Miguel Soutera Portillo	1,438,184.95	77,172.95	Gilbert Orta Benavides Corde	143,818.00	7,712.27
Reparación Jardín de Niños Atalaya de Várzea	Remedios García Orta	774,881.62	40,698.03	Hector Orlando Revón López	77,488.18	4,099.60
Reparación Escuela San Abaúke	Boris Kuriar Jafati	2,058,571.51	108,047.37	Rosa Gloriana Nolas Barahona	205,857.15	10,894.74
Ampliación Escuela Rural José Cecilio Rodríguez	Hector Castro Baza Ocho	843,218.04	44,826.28	Celmer Ramos Castro	84,321.80	4,482.63
Ampliación Instituto Técnico Francisco Norzán	Maira Myral Ramírez	1,864,403.23	98,071.28	Abraham J. Portillo Lequeita	186,440.37	9,867.13
Ampliación Escuela Desobediencia de Herrera	Mario Andrés Meléndez Lanza	495,944.28	26,247.24	Gabriel Meléndez Silva	49,594.43	2,624.72
Ampliación Escuela San Ramón	Sami Kuriar Jafati	1,043,042.40	55,201.74	Gabriel Meléndez Silva	104,304.24	5,320.17
Reparación Jardín Rocío del Sabor	Mario Andrés Meléndez Lanza	256,848.79	13,580.71	Gabriel Meléndez Silva	25,684.64	1,358.27
SUBTOTAL			879,112.58			87,911.22
TOTAL GENERAL			1,222,450.59			122,245.02